

Señor(a)

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

Proceso: Verbal de mayor cuantía (responsabilidad civil extracontractual)

Radicado: 13001-31-03-005-2020-00036-00.

Demandantes: TRANS AULY S.A.S. y OTRO.

Demandados: TRANSPORTES GUMAR S.A.S. y OTROS.

Actuación: Recurso de reposición.

Se dirige a usted, respetuosamente y dentro del término legal, **NICOLÁS DÍAZ HOYOS**, mayor de edad, domiciliado en Cartagena de Indias, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 9.145.500 y portador de la Tarjeta Profesional No. 127.281 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado especial de la demandada **TENARIS TUBOCARIBE LTDA.**, según consta en el respectivo poder especial adjunto, con el propósito de manifestar que interpongo recurso de **REPOSICIÓN** contra el **Auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)**, por el cual se admitió la demanda de este proceso. A continuación, procedo a enunciar los fundamentos del recurso.

1. ANOTACIONES PRELIMINARES.

1.1. La interposición del presente recurso se hace con el único fin de salvaguardar el derecho de defensa que le asiste a mi mandante, y no puede entenderse como una aceptación o saneamiento de cualquier nulidad o irregularidad procesal que se presente dentro del trámite del mismo.

1.2. El presente recurso se formula oportunamente, teniendo en cuenta que mi mandante recibió el mensaje de notificación del Auto admisorio de la demanda, por correo electrónico, el jueves 10 de diciembre de 2020, con fundamento en el Art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020. Por lo tanto, de conformidad con la precitada norma, la notificación personal del Auto admisorio quedó surtida el lunes 14 de diciembre de 2020, y el término para interponer el presente recurso comenzó a correr a partir del martes 15 de diciembre de 2020 y vence el viernes 18 de diciembre de 2020¹.

1.3. El presente recurso es procedente, con fundamento en el artículo 318 del CGP, según el cual *"Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez (...)"*² También debe tenerse en cuenta que el presente recurso, al ser de reposición, tiene efecto suspensivo, lo cual deberá ser tenido en cuenta al momento de tramitar y resolver el mismo; lo que a su vez, concuerda con el artículo 118 del CGP, según el cual, *"Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso."*³

1.4. A continuación, se explicarán en detalle los motivos concretos de inconformidad con el Auto recurrido.

2. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

¹ Debe tenerse en cuenta que el jueves 17 de diciembre de 2020 no corren términos, por ser el feriado de la Rama Judicial.

² Subrayado fuera del texto.

³ Subrayado fuera del texto

2.1. El artículo 82, numeral 10, del CGP, establece que uno de los requisitos que deben reunir las demandas es mencionar: "El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales." ⁴

2.2. Sin embargo, en el acápite "*XIV. NOTIFICACION*" del libelo de la demanda, cuya copia le fue entregada a mi mandante con el respectivo mensaje de notificación por correo electrónico, se observa que no se menciona la dirección electrónica de la parte demandante, pues solamente se menciona la dirección física de las dos personas que integran la parte demandante y la de su apoderado, a la vez que sólo se menciona la dirección electrónica de dicho apoderado.

2.3. El requisito aquí mencionado y del cual adolece la demanda, es de obligatorio cumplimiento, no sólo porque así lo establece la precitada norma sino también porque hay casos donde puede requerirse la dirección electrónica de los sujetos procesales, en este caso de los demandantes, especialmente en estos tiempos de pandemia donde los juzgados están funcionando por medios virtuales.

2.4. Con el fin de reiterar la procedencia de lo anteriormente expuesto, se observa cómo en el mismo acápite "*XIV. NOTIFICACION*" sí aparecen las direcciones físicas y electrónicas de todas las sociedades demandadas. En efecto, se trata de un requisito que para el caso que aquí nos ocupa no se cumplió con respecto a la parte demandante.

2.5. Así las cosas, el despacho deberá revocar el Auto recurrido, al ser evidente el yerro aquí señalado, tal y como se solicita a continuación.

3. SOLICITUD.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente al despacho, revocar en su totalidad el Auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020), por el cual se admitió la demanda de este proceso; y que, en consecuencia, se sirva inadmitir la demanda de este proceso, por los motivos ya mencionados en el presente memorial, otorgándole a la parte demandante el término legal para que subsane los defectos anteriormente descritos, so pena de rechazo de la demanda.

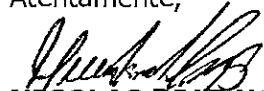
4. ANEXOS.

Anexo al presente memorial, el poder especial conferido al suscrito abogado para actuar en este proceso, y un certificado de existencia y representación legal de mi mandante.

5. NOTIFICACIONES.

El suscrito apoderado las recibirá en la secretaría del Juzgado, o en la dirección física y electrónica indicadas a continuación: Bocagrande, Carrera Tercera No. 8-06, Edificio Montelíbano, Piso 5, Oficina 501, en Cartagena de Indias. Correo electrónico: ndiaz@np-asociados.com

Atentamente,



NICOLÁS DÍAZ HOYOS.

T.P. 127.281 del C. S. de la J.

⁴ Subrayado fuera del texto.

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

En su Despacho.

Proceso: Verbal de mayor cuantía (responsabilidad civil extracontractual)

Demandantes: TRANS AULY S.A.S. y HUMBERTO AULY GÓMEZ.

Demandados: TRANSPORTES GUMAR S.A.S., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y TENARIS TUBOCARIBE LTDA.

Radicado: 13001-3103-005-2020-00036-00.

Se dirigen a ustedes, respetuosamente, ROBERTO JOSE VARELA GALINDO y SILVIA JULIANA DIAZ URIBE, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en calidad de apoderados generales de TENARIS TUBOCARIBE LTDA., sociedad comercial domiciliada en el municipio de Turbaco (Bolívar), distinguida con NIT 800011987-3, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena que se acompaña, con el propósito de manifestarle que conferimos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho sea menester, al doctor NICOLÁS DÍAZ HOYOS, abogado, mayor de edad y vecino de Cartagena de Indias, identificado con cédula de ciudadanía número 9.145.500 de Cartagena y con tarjeta profesional número 127.281 del Consejo Superior de la Judicatura y cuya dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados es: ndiaz@np-asociados.com, para que nos represente dentro el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que TENARIS TUBOCARIBE LTDA. es una de las sociedades demandadas.

El doctor NICOLÁS DÍAZ HOYOS queda ampliamente facultado para notificarse, reasumir, presentar recursos, llamar en garantía, interponer cualquier clase de incidentes procesales, incluido el de tacha de falsedad, presentar excepciones y, en general, todas las que por la Ley le corresponda para una mejor defensa de nuestros intereses en este proceso.

Nuestro apoderado no tiene poder para conciliar, transigir, sustituir, desistir, ni renunciar.

Sírvase reconocer personería para los efectos y dentro de los términos en que está conferido el presente mandato.


ROBERTO JOSE VARELA GALINDO
C.C. No. 80182624 de Bogotá


SILVIA JULIANA DIAZ URIBE.
C.C. No. 63.506.731 de Bucaramanga

NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE
CARTAGENA

Da testimonio que la firma que aparece en este documento, presentando ante este Despacho, el día de hoy, guarda similitud a la de:

SILVIA JULIANA DIAZ URIBE

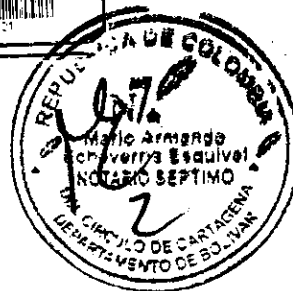
CC. 63506731

Quien personalmente se presentó ante mí y la registré en fecha anterior. La firma del documento presentado se confronta con la que aparece en el archivo de esta Notaria, no equivale a reconocimiento de firma y contenido y se hace a solicitud del interesado.

Cartagena : 2020-12-15 13:18



Silvia Juliana Díaz Uribe



Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena

N3

623172



Diligencia de Presentacion Personal

Ante el Notario Tercero del Círculo de Cartagena

fue presentado personalmente el documento anexo por:

ROBERTO JOSE VARELA GALINDO

Identificado con C.C. **80182624**

Cartagena:2020-12-16 15:07



Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en <http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html>



Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TENARIS TUBOCARIBE LTDA
Sigla: TUBOCARIBE LTDA
Nit: 800011987-3
Domicilio principal: TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-206457-03
Fecha de matrícula: 01 de Julio de 2005
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 24 de Marzo de 2020
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: PARQUE INDUSTRIAL CARLOS VELEZ POMBO
KM 1 VIA TURBACO
Municipio: TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: silvia.diaz@tenaris.com
Teléfono comercial 1: 6535400
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página WEB: No reportó

Dirección para notificación judicial: PARQUE INDUSTRIAL CARLOS VELEZ
POMBO KILOMETRO 1 VIA TURBACO
Municipio: TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: silvia.diaz@tenaris.com
Teléfono para notificación 1: 6535400
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica TENARIS TUBOCARIBE LTDA SI autorizó para recibir

Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Publica No. 5077, Otorgada en la Notaría 27. de Bogota, del 26 de junio de 1987, Aclarada por la Escritura Publica No. 5954 de la misma Notaria del 16 de julio 1987, inscrita inicialmente en la Camara de Comercio de Bogota el 22 de julio de 1987, y posteriormente en esta Camara de Comercio el 05 de julio de 2005, en el libro IX, del Registro Mercantil bajo el número 45,495, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad limitada denominada:

TUBOS DEL CARIBE LTDA. TUBOCARIBE LTDA

Que por Escritura Pública No.7,784 del 7 de diciembre de 1991 otorgada en la Notaria 27. de Bogota inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2005 bajo el número 45,495 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad antes mencionada se TRANSFORMO al tipo de las anónimas bajo la denominación de:

TUBOS DEL CARIBE S.A. TUBOCARIBE S.A.

Que por Escritura Pública No. 3389 del 20 de junio de 2005, otorgada en la Notaría 6a. de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2005 bajo el número 45,495 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad antes mencionada CAMBIO SU DOMICILIO de la ciudad de Bogota a la ciudad de Cartagena.

Que por Escritura Pública No. 1520 del 2 de Agosto de 2005, otorgada en la Notaría 1a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2005 bajo el número 45,913 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad antes mencionada CAMBIO SU DOMICILIO de la ciudad de Cartagena al Municipio de TURBACO.

Que por Escritura Pública No. 1520 del 2 de Agosto de 2005, otorgada en la Notaría 1a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2005 bajo el número 45,913 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad antes mencionada se TRANSFORMO al tipo de las limitadas bajo la denominación de:

Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TUBOS DEL CARIBE LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 5211 del 16 de Diciembre de 2014, otorgada en la Notaría 2a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Diciembre de 2014 bajo el número 105,279 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad TENARIS TUBOCARIBE LTDA aprobó el acuerdo de fusión con la sociedad COLMENACONDUIT LTDA, siendo ella la ABSORBENTE.

Que por Escritura Pública No. 2910 del 02 de Julio de 2014, otorgada en la Notaría 2a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de Septiembre de 2014 bajo el número 103,121 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió de razón social por:

TENARIS TUBOCARIBE LTDA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta el 1 de agosto 2105

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social la actividad industrial y comercial en las industrias metalúrgicas, metalmecánica y de insumos de la construcción de toda clase de bienes inmuebles, incluyendo la fabricación de tubos de acero, uniones, curvas y nicles. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá realizar entre otras cosas las siguientes actividades: transformar materias primas nacionales e importadas en toda clase de productos metalmecánicos y, especialmente tuberías de alta y baja presión destinadas primordialmente al sector hidrocarburos en los términos del Decreto 2058 de 1991; fabricar o efectuar maquila de toda clase de productos plásticos, especialmente tubería y accesorios; la fabricación de tubos y perfiles huecos soldados de acero y/o PVC o de otros materiales, exportar y comercializar toda clase de muebles, materias prima nacional o extranjera, así como también chatarra y podrá realizar toda clase de actos, contratos, convenios y oraciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto social, obrar como representante agente o en general intermediario en



Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Colombia o en el exterior, de empresas nacionales o extranjeras que realicen actividades propias de su objeto, diseñar y construir estructuras de inmuebles con base en los productos fabricados o comercializados por ella; comprar, vender, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles a inmuebles; participar directamente o con el concurso de terceras personas, en licitaciones para adelantar proyectos urbanísticos o de ingeniería; desarrollar proyectos habitacionales o de construcción, en general, de bienes inmuebles para su posterior enajenación; conseguir la financiación de estos proyectos; dar en prenda bienes inmuebles para su posterior enajenación; conseguir la financiación de estos proyectos; dar en prenda bienes muebles o hipotecar inmuebles; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos insignias, patentes y privilegios, y cederlos a cualquier título; promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal, y aportar a ellas toda clase de bienes; celebrar contratos de sociedad o asociación, para la explotación de los negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con él; adquirir, enajenar, a cualquier título, intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto, garantizar obligaciones de terceros, previa autorización por parte de la Junta Directiva de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES:	NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
\$182.539.542.000,00	182.539.542	\$1.000,00
SOCIOS	NRO. CUOTAS	TOTAL APORTES
SELECT COMMON PARTNERS LTD	10.459.206	\$10.459.205.805
INTERNATIONAL GROWTH INVESTORS	172.080.336	\$172.080.336.195

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente, que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva y tendrá tres (3) suplentes. El primer y segundo suplente tendrá las mismas funciones que el gerente y podrá actuar conjunta o separadamente. Por su parte, el tercer suplente del gerente tendrá unas



Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades mas limitadas según se establece en los presentes estatutos. El Gerente de la Sociedad y sus tres Suplentes, serán designados por la Junta Directiva y serán al mismo tiempo los representante legales de la sociedad. Su periodo será de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del mismo, cumpliendo los requisitos legales. Cuando la Junta no elija al Gerente de la sociedad, a sus Suplentes, y a los Administradores de las sucursales en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargo hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente y su primer y segundo suplente ejercerán todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los socios, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la junta de Socios y de la Junta Directiva. 3. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al giro ordinario del negocio, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos sociales y teniendo en cuenta las restricciones incluidas en el Parágrafo I del presente artículo. 4. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para llevar a cabo ciertos encargos. 5. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 6. Presentar a la Junta de Socios en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas. 7. Nombrar y remover los empleados de la sociedad, dentro de los parámetros establecidos por la junta directiva 8. Tomar todas las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que se requieran para la buena marcha de la compañía. 9. Convocar a la Junta de Socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor Fiscal de la Sociedad. 10. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 11. Solicitar las



Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

autorizaciones previas de la junta de socios o la Junta Directiva en los eventos en que sea necesario, según la ley y los estatutos de la sociedad. 12. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 13. Solicitar el registro de los libros de la sociedad ante la Cámara de Comercio y renovar la matrícula mercantil. 14. Solicitar autorización de facturación ante la DIAN. 15. Solicitar el registro de la sociedad ante el registro Nacional de Exportadores. 16. Solicitar el registro de la sociedad como altamente exportadora-. 17. Tramitar la renovación de zonas aduaneras. 18. Responder los requerimientos aduanero, tributarios, y cambiarios. 19. Abrir cuentas en entidades bancarias. 20. Someter a arbitramento, transigir, conciliar judicial y perjudicialmente las diferencias que tenga la sociedad con: terceros, en especial en lo que tenga que ver con asuntos laborales 21. Transmitir la información requerida por el DANE anualmente. 22. Efectuar los tramites necesarios de validación del Plan Vallejo o los mecanismos legales que lo sustituyan. 23. Realizar las operaciones bancarias relacionadas con el giro ordinario de los negocios de la sociedad y suscribir los acuerdos necesarios para realizar transferencias bancarias por medio electrónico. 24. Firmar las letras de cambio a favor de proveedores (SRI). 25. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley.

Por su parte, el tercer suplente del gerente, tendrá las siguientes funciones: (i) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional en caso de ausencia del representante legal principal y su primer y segundo suplente; (ii) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al giro ordinario del negocio, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos sociales siempre que lo autorice previamente la junta directiva o la junta de socios de la compañía, según el caso; y (iii) Recibir notificaciones de entidades públicas o privadas.

PARAGRAFO I: El gerente así como su primer y segundo suplente, deberá obtener autorización previa de la junta directiva de la sociedad para celebrar las siguientes operaciones: (i) Actos u operaciones que excedan el equivalente en pesos colombianos a la suma de cinco millones de dólares de los estados Unidos de América (USD \$5.000.000.00) por operación, liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de ejecución de respectivo acto u operación. Se exceptúan la venta de productos manufacturados, importados o comercializados por la sociedad y la compra de materia prima para el desarrollo del objeto



Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

social, incluyendo actos accesorios a los mismos, como pero sin limitarse a la contratación de pólizas de cumplimiento o cartas de créditos, sobre los que no existe limitación alguna. (ii) Actos de enajenación, división, constitución de gravámenes, y en general, cualquier acto encaminado a limitar la libre negociabilidad de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; (iii) Celebración de empréstitos, operaciones de endeudamiento o cualquier otro tipo de operación financiera que implique un costo financiero para la sociedad, incluyendo pero sin limitar el factoring, la venta de facturas, y las operaciones con derivados entre otros instrumentos financieros; (iv) Prestamos a Directores, administradores, empleados, terceros, contratistas, subcontratistas y sus empleados a menos que se encuentre pactado expresamente en algún documento como un pacto colectivo, convención u otro del mismo carácter; (v) Ventas, cesiones, imposición de gravámenes o cualquier acto tendiente a limitar la libre negociabilidad de las marcas, establecimientos de comercio, nombres y cualquier derecho de propiedad intelectual de propiedad de la sociedad. PARAGRAFO II: Siempre que el objeto social prevea la posibilidad de que la sociedad garantice obligaciones de terceros, queda expresamente prohibido que el gerente y sus suplentes, en desarrollo de sus funciones y en representación de la sociedad sirvan como garante de obligaciones de terceros, sin previa autorización de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 97 del 08 de Agosto de 2019 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Agosto de 2019 con el número 153,035 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	VICENTE RODRIGO MANJARREZ	C.E. 344781
GERENTE	GARCIA	

Por Acta No. 100 del 20 de agosto de 2020 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Noviembre de 2020 con el No. 163,198 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL	JOHON JAINER SIERRA MADERA C.C1.052.951.883
---------------------	---

Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**PRIMER SUPLENTE DEL
GERENTE**

Por acta No. 97 del 08 de Agosto de 2019 de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Agosto de 2019 con el número 153,035 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL	ROBERTO JOSE VARELA	C.C 80.182.624
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	GALINDO DESIGNACION	

Por Acta No. 100 del 20 de agosto de 2020 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Noviembre de 2020 con el No. 163,198 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL	JORGE LUIS PAYARES RAMIREZ	C.C 73.183.591
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE		

JUNTA DIRECTIVA

Por acta No. 71 del 14 de Agosto de 2019 de LA Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Agosto de 2019 con el número 153,047 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	VICENTE RODRIGO MANJARREZ GARCIA	C.E 344.781

Por Acta No. 68 del 08 de Marzo de 2019 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2019 con el número 148,222 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL	ROBERTO JOSE VARELA	C 80.182.624
	GALINDO DESIGNACION	

Por Acta No. 73 del 3 de Abril de 2020 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2020 con el número 158,116 del Libro IX, se designó a:

Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPAL	MONICA PILAR BULZOMI	P	AAA204675
	DESIGNACION		

Por Acta No. 68 del 08 de Marzo de 2019 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2019 con el número 148,222 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE	SILVIA JULIANA DIAZ URIBE	C.C 63.506.731
----------	---------------------------	----------------

Por Acta No. 73 del 3 de Abril de 2020 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2020 con el número 158,116 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE	LEONARDO ESTEBAN ALBA	P.P	G36991030
	ALFARO		

REVISORES FISCALES

Por extracto del acta No. 66 del 7 de Septiembre de 2018 de la Junta de Socio, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de Octubre de 2018 con el número 144,565 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N. 900.943.048-4

Por Documento privado del 17 de julio de 2020, inscrito en esta Cámara el 22 de julio de 2020, con el número 159,139 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JESUS DAVID TERAN VALENCIA	C.C1.043.023.084
	DESIGNACION	

Por Documento Privado de fecha 10 de Septiembre de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de Octubre de 2018, con el número 144,566 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAIME ANDRES DIAZ DE	C.C 1.143.367.723
-------------------------	----------------------	-------------------



Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

HOYOS

PODERES

Que por Escritura Pública. No.0066 del 14 de Enero de 2013, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Febrero de 2013, bajo el número 1,841 del libro V del Registro Mercantil se otorga poder general a SILVIA JULIANA DIAZ URIBE, identificada con C.C. No. 63.506.731, quien en adelante se llamara el APODERADO para que en nombre y representación de la sociedad TUBOS DEL CARIBE LTDA, ejecute los siguientes actos o contratos relativos a sus bienes, obligaciones y derechos: PRIMERO RESPECTO DE CRÉDITOS: Expedir recibos y cancelaciones en nombre del poderdante, exigir o admitir cauciones, fianzas y garantías de cualquier clase para amparar o asegurar créditos a favor del poderdante o que se le reconozcan a su favor, aceptando daciones en pago de derechos o créditos a favor del poderdante, exigir cuentas a quién tenga la obligación de rendirlas al poderdante, aprobarlas o desaprobadas, pagar o recibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar los finiquitos correspondientes. SEGUNDO. REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Representar al poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denunciar; y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos del poderdante de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral administrativo, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos, y cualquier otra rama del derecho; el apoderado podrá allanarse a la demanda, presentar demanda de reconvencción, pactar, conciliar, desistir de los procesos y diligencias, transigir, comprometer incluso para los efectos de finiquitar negocios laborales, civiles y administrativos contra o propuestos por la sociedad, tanto en la etapa pre-judicial, extra-judicial, como en la judicial; asistir a cualquier diligencia judicial, pre-judicial y extra-judicial a la que fueren citados los representantes legales de la sociedad; absolver interrogatorios de parte; representar a la sociedad en audiencias de conciliación ante los jueces o magistrados y ante árbitros, conciliadores y centros de conciliación y arbitraje, sin limitaciones. Igualmente, notificarse, retirar documentos originales o copias para traslado, interponer recursos y solicitudes, derechos de petición y demás actuaciones ante autoridad públicas, de las distintas Ramas del Poder Público del Estado, y en general para que represente al poderdante



Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales ante cualquier entidad del orden público o privado, personas naturales o jurídicas del orden público o privado, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, entidades de control, incluyendo entre otras, autoridades nacionales, municipales, autónomas, descentralizadas, empresas del estado y sociedades Mixtas, en cualquier petición; así como para que actúe en las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones del poderdante, donde sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales y mediciones, presentes o futuras, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en los cuales la sociedad tenga interés como actor, demandado o tercerista, o intervenga en otro carácter pudiendo interponer toda clase de recursos, desistir y allanarse; o igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones, inclusive la tutela, y acción pública. Igualmente para atender ante las todas las entidades gubernamentales y dependencias de control todas las controversias que surjan especialmente, pero sin limitarse a ellas, por trámites y gestiones de índole administrativo, fiscal, cambiario, aduanero, en operaciones de comercio exterior y en general cualquier otra que donde amerite estar representada la sociedad, incluyendo las de presentar derechos de petición, escritos, constituir garantías en nuestra condición de tomadores, presentar o interponer recursos, respuesta, requerimientos especiales, y, en general, todas las facultades inherentes a este tipo de representaciones en vía gubernativa, y que sean necesarios para la mejor representación y defensa de nuestros derechos e intereses. TERCERO. Asumir la personería de él poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden. CUARTO. Asimismo el APODERADO NO podrá sustituir total o parcialmente el presente mandato, otorgar poderes especiales y cartas poder, ni podrá ejercer cualesquiera otras facultades no enunciadas en el presente mandato, y por lo que se refiere a las facultades de desistimiento de recursos, renuncia de derechos, transigir, aceptar

Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, deberá el mandatario mencionado en este poder realizadas, contando para tales efectos con la aprobación previa y por escrito de dos funcionarios apoderados de Administración y Disposición de la poderdante, de los cuales por lo menos uno de ellos debe ser apoderado Tipo A.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: Escritura Pública Nro.: 1673
Fecha: 2018/06/20
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA ISABEL HERRERA SIERRA
Identificación: 1047420897
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2018/06/26 Libro: V Nro.: 2919

Facultades del Apoderado: se confiere Poder General, amplio y suficiente a LAURA ISABEL HERRERA SIERRA, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.420.897, abogado titulada portadora de la tarjeta profesional 227366 del C. S de la J., domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias (Bol.), quien en adelante se llamará, EL APODERADO para que en nombre y representación de la sociedad TENARIS TUBOCARIBE LTDA ejecute los siguientes actos o contratos relativos a sus bienes, obligaciones y derechos: PRIMERO: RESPECTO DE CRÉDITOS: Expedir recibos y cancelaciones en nombre del poderdante, exigir o admitir cauciones, fianzas y garantías de cualquier clase para amparar o asegurar créditos a favor del poderdante o que se le reconozcan a su favor, aceptando daciones en pago de derechos o créditos a favor del poderdante, exigir cuentas a quién tenga la obligación de rendirlas al poderdante, aprobarlas o desaprobarlas, pagar o recibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar los finiquitos correspondientes. SEGUNDO: REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Representar al poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncian; y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos del poderdante de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral administrativo, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos, y cualquier otra rama del derecho; el apoderado



Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá allanarse a la demanda, presentar demanda de reconvencción, pactar, conciliar, desistir de los procesos y diligencias, transigir, comprometer incluso para los efectos de finiquitar negocios laborales, civiles y administrativos contra o propuestos por la sociedad, tanto en la etapa pre-judicial, extra-judicial, como en la judicial; asistir a cualquier diligencia judicial, pre-judicial y extra-judicial a la que fueren citados los representantes legales de la sociedad; absolver interrogatorios de parte; representar a la sociedad en audiencias de conciliación ante los jueces o magistrados y ante árbitros, conciliadores y centros de conciliación y arbitraje, sin limitaciones. Igualmente, notificarse, retirar documentos originales o copias para traslado, interponer recursos y solicitudes, derechos de petición y demás actuaciones ante autoridad públicas, de las distintas Ramas del Poder Público del Estado, y en general para que represente al poderdante en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales ante cualquier entidad del orden público o privado, personas naturales o jurídicas del orden público o privado, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, entidades de control, incluyendo entre otras, autoridades nacionales, municipales, autónomas, descentralizadas, empresas del estado y sociedades Mixtas, en cualquier petición; así como para que actúe en las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones del poderdante, donde sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales y mediciones, presentes o futuras, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en los cuales la sociedad tenga interés como actor, demandado o tercerista, o intervenga en otro carácter pudiendo interponer toda clase de recursos, desistir y allanarse; o igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones, inclusive la tutela, y acción pública. Igualmente para atender ante las todas las entidades gubernamentales y dependencias de control todas las controversias que surjan especialmente, pero sin limitarse a ellas, por trámites y gestiones de índole administrativo, fiscal, cambiario, aduanero, en operaciones de comercio exterior y en general cualquier otra que donde amerite estar representada la sociedad, incluyendo las de presentar derechos de petición, escritos, constituir garantías en nuestra condición de

Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tomadores, presentar o interponer recursos, respuesta, requerimientos especiales, y, en general, todas las facultades inherentes a este tipo de representaciones en vía gubernativa, y que sean necesarios para la mejor representación y defensa de nuestros derechos e intereses. TERCERO. Asumir la personería de él poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden. CUARTO. El Apoderado no está facultado para sustituir. Así mismo está debidamente facultado para recibir, conciliar, transigir y en fin, todo cuanto en derecho sea necesario para el mejor desempeño de sus obligaciones.

CERTIFICA:

	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	Escritura Pública Nro.: 1699
Fecha:	2020/09/22
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SILVIA JULIANA DIAZ URIBE, GUSTAVO ESNEIDER BALLE PARRA, JOHON JAINER SIERRA MADERA
Identificación:	63,506,731, 79,988,614, 1,052,951,883
Clase de Poder:	GENERAL OPERATIVO TRIBUTARIO
Inscripción:	2020/10/16 Libro: V Nro.: 3121

Facultades del Apoderado: Facultades del Apoderado: Se confiere PODER GENERAL OPERATIVO TRIBUTARIO, amplio y suficiente, a favor de SILVIA JULIANA DIAZ URIBE. Mujer mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 63.506.731; GUSTAVO ESNEIDER BALLE PARRA, Varón, mayor de edad, identificado con cedula de CIUDADANIA número 79.988.614; JOHON JAINER SIERRA MADERA, varón, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.052.951.883, para que de manera individual o de forma conjunta en nombre y representación de la Compañía realicen las siguientes actuaciones ante las Autoridades Tributarias del orden nacional, departamental y municipal previa conformidad del área encargada de su preparación y reporte. A) Suscriban y paguen declaraciones tributarias de la sociedad incluida el impuesto a la riqueza. B) Suscriban las respuestas a los requerimientos ordinario de información, así como los reportes contenido en literales tributarios. C) Suscriban las declaraciones individuales y consolidadas



Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Precios de Transferencia, de activos en el exterior. D) Radicar solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor o solicitud de devolución de pagos en exceso o de lo no debido y cualquier otra actuación que implique la recuperación de saldos a favor a los cuales tenga derecho Tenaris. Tubocaribe Ltda. E) Los apoderados quedan facultados para ejercer todas las acciones necesarias para el cumplimiento de su cargo, tales como, atender y suministrar la información requerida por los funcionarios públicos que provengan de las diferentes Autoridades Tributarias del orden nacional, departamental y municipal y suscribir las actas de visita que sean requeridas para tal fin.

CERTIFICA

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: Escritura Pública Nro.: 1701 Fecha: 2020/09/22
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: GENERAL OPERATIVO CAMBIARIO
Inscripción: 2020/10/14 Libro: 5 Nro.: 3120

Facultades del Apoderado: Que por medio del Presente instrumento confiere PODER GENERAL OPERATIVO CAMBIARIO, amplio y suficiente, a favor de GUSTAVO ESNEIDER BALLEEN PARRA, varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.988.614; SIVIA JULIANA DIAZ URIBE, mujer, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.506.731, y JOHON JAINER SIERRA MADERA varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número No. 1.052.951.883; para que de manera individual o conjunta en nombre y representación de la Compañía realicen las siguientes actuaciones ante el Banco de la Republica previa conformidad del área encargada de su preparación y reporte. A) Suscriban las declaraciones de cambio de la sociedad; B) Suscriban las relaciones de operaciones de cuenta corriente de compensación, formulario No. 10 y los informes de Endeudamiento Externo contenidos en los formularios No.6 y No. 7. C) Suscriban el formulario No. 15 de Conciliación patrimonial de empresas y Sucursal Régimen Extranjero. D) El formulario 3 de endeudamiento Externo o acales y garantías, operaciones de cambio por endeudamiento externo o acales y garantías. E) Los apoderados quedan facultados para ejercer todas las acciones necesarias para el cumplimiento de su cargo.



Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: Escritura Pública No. 1700
Fecha: 2020/09/22
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SILVIA JULIANA DIAZ URIBE, JORGE LUIS PAYARES RAMIREZ, CARLOS MANUEL JOLY GUZMAN
Identificación: 63.506.731, 73.183.591, 1.047.374,492.
Clase de Poder: GENERAL ADUANERO
Inscripción: 2020/10/19 Libro: V Nro.: 3123

Facultades del Apoderado: Se confiere PODER GENERAL ADUANERO, amplio y suficiente, a favor de SILVIA JULIANA DIAZ URIBE, mujer mayor de edad, identificada con cedula de ciudadana número 63.506.731; JORGE LUIS PAYARES RAMIREZ, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadana número 73.183.591; CARLOS MANUEL JOLY GUZMAN, varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania número 1.047.374.492 para que de manera individual o de forma conjunta en nombre y representación de la Compañía realicen las siguientes actuaciones ante las Autoridades Aduaneras, del orden nacional, departamental y municipal previa conformidad del área encargada de su preparación y reporte: A) Suscribir cartas de responsabilidad relacionadas con el llenado, envío e ingreso a puerto de contenedores. B) Suscribir cartas de actualización de datos ante policía antinarcóticos. C) Suscribir cartas de responsabilidad para cierre anticipado de MN en MUISCA (sistema DIAN) con el fin de realizar operaciones de descargue directo. D) Suscribir y presentar las declaraciones y documentos relativos a los regímenes de importación, exportación y tránsito aduanero, en la forma, oportunidad y medios señalados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, directamente o a través de Sociedades de Intermediación Aduanera; E) Liquidar y cancelar los tributos aduaneros y sanciones a que hubiere lugar. F) Suscriban las respuestas a los requerimientos ordinarios, especiales interponga recursos o actuaciones ante las Autoridades Aduaneras. G) Atienda visitas de verificación y firmar las actas que se eleven con ocasión a las mismas.

CERTIFICA

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: Escritura Pública Nro.: 1698 Fecha: 2020/09/22



Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/10/19 Libro: 5 Nro.: 3124

Facultades del Apoderado: Se confieren PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN, a favor de: GRUPO A) los señores LEONARDO ESTEBAN ALBA ALFARO, con P.P. No. G36991030; SILVIA JULIANA DIAZ URIBE, con C.C. No. 63.506.731; MONICA PILAR BULZOMI, con P.P. No. Aaa204675; GONZALO CUERVO TRONCOSO, con C.C. No. 79656663; CONSTANTINO ESPINOSA con C.E. 934.984; ROBERTO JOSE VARELA GALINDO, con C.C. no. 80.182.624; FRANCISCO JAVIER RUIZ MACIAS, con C.C. No. 72.157.879; VICENTE RODRIGO MANJARREZ GARCIA, con C.E. No. 344.781; CARLOS ALBERTO ARRIETA, con C.C. No. 72343.561 y GUSTAVO ESNEIDER BALLEEN PARRA, con C.C. 79988614; quienes actuarán en forma conjunta indistintamente dos cualesquiera de ellos, o uno cualquiera de ellos indistintamente con uno cualquiera de los apoderados designados en el GRUPO B) subsiguiente; y GRUPO B) DANIELA JARAMILLO GOMEZ, con C.C. No. 24.338.296; JOHON JAINER SIERRA MADERA, con C.C. No. 1.052.951.883; ANDRES EDUARDO HERRERA ALVAREZ, con C.C. No. 79.721.171; CAMILO ANDRES ARANGO LOZANO, con C.C. No. 79.909.734, quienes solamente podrán actuar indistintamente uno cualquiera de ellos en forma conjunta con uno cualquiera de los apoderados designados en A) precedente. Los apoderados designados deberán acreditar la previa conformidad de la Junta Directiva de la sociedad para el ejercicio de las siguientes facultades incluidas en la resolución segunda y que continuación se determinan: Venta o gravamen de inmuebles, bienes de uso y licencias de explotación de patentes de invención y de marcas de, fábrica y comercio por un valor superior a Dólares estadounidenses cincuenta mil (USD 50.000); adquisición de bienes por un valor superior a Dólares estadounidenses cincuenta millones (USD 50.000.000); venta de productos y prestación de servicios por un valor superior a Dólares estadounidenses cincuenta millones (USD 50.000.000); compra de bienes muebles e inmuebles que tengan carácter de activo fijo por un valor superior a Dólares estadounidenses cincuenta millones (USD 50.000.000); constitución de sociedades o cualquier forma de asociación, entre empresas; compromiso de aportes de capital para negocios actuales y futuros; venta de acciones (excepto títulos con cotización, mantenidas con propósitos de inversión transitoria); endeudamientos financieros con terceros (se entiende por terceros, a las sociedades no controladas por Tenaris S.A). en cabeza de la sociedad por montos por operación superiores a Dólares estadounidenses diez millones (USD 10.000.000);



Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgamiento de garantías de cualquier tipo por operaciones propias cuyos montos exceden la suma de Dólares estadounidenses diez millones (USD 10.000.000); otorgamientos de garantías de cualquier tipo por operaciones de terceros, sin limitación de monto; contratación de servicios logísticos, de fletamento, almacenamiento, flete terrestre, por un valor por contrato superior a Dólares estadounidenses diez millones (USD 10.000.000); contratación de servicios industriales para el establecimiento, tales como limpieza general, limpieza pesada, mantenimiento civil, mecánico, eléctrico, evacuación de escoria, tratamiento de residuos, transporte interno, operación de procesos auxiliares y/o tercerización de servicios industriales de cualquier tipo por un valor por contrato superior a Dólares estadounidenses diez millones (USD 10.000.000); contratación de seguros por primas superiores a Dólares estadounidenses un millón (USD 1.000.000); adquisición de marcas y patentes por un valor por operación superior a Dólares estadounidenses un millón (USD 1.000.000); locación de bienes inmuebles por un valor por contrato superior a Dólares estadounidenses un millón (USD 1.000.000); transacciones y/o reconocimientos de deudas de terceros (incluye reclamaciones comerciales y/o de producto) por un valor por transacción superior a Dólares estadounidenses quinientos mil (USD 500.000); contratación de servicios profesionales, de asistencia técnica, de asesoramiento, de transferencia de tecnología y Know How de carácter técnico, comercial y/o informático, adquisición de licencias de software, por un valor por contrato superior a Dólares estadounidenses un millón (USD 1.000.000), contratación de servicios de terceros, incluyendo sin limitación servicios de roscado, revestimiento, doblado, recubrimiento interior, tratamiento térmico, apriete y enrosque y asistencia en apriete y enrosque, montado de culpas, inspección, ensayo y testeo, reparación y cosmética, por un valor por contrato superior a Dólares estadounidenses diez millones (USD 10.000.000); todo otro acto no enumerado precedente (excepto por contratos remunerados con comisiones o remuneraciones similares), cuando el valor involucrado exceda de Dólares estadounidenses un millón (USD 1.000.000). SEGUNDO: Que las facultades que se les otorga a los apoderados designados en la resolución primera son las siguientes. 1) Actos de ordinaria administración, Emitan y conformen facturas y cuentas; otorguen y acepten cesiones de derechos, créditos valores y daciones en pago, otorguen y acepten novaciones, subrogaciones, delegaciones, renunciaciones, remisiones o quitas; acepten, impugnen o verifiquen pagos por consignación; contraten seguros como asegurados; exijan y presten fianzas, garantías y cauciones; celebren contratos de fletamento,



Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

transportes y acarreos; retiren la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas ya sean aéreas, terrestres o marítimas, del interior o del extranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos correspondientes; y realicen todos los demás actos de ordinaria administración. 2) PAGOS Y COBROS: Paguen toda clase de obligaciones de la Sociedad, y cobren toda clase de créditos de la Sociedad, con facultad para recibir y dar recibos; convenir compensaciones de créditos líquidos y exigibles recíprocos con sus acreedores y/o deudores; acepten y otorguen novaciones y daciones en pago. 3) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Representen a la Sociedad y realicen actos y gestiones en su nombre por ante todo tipo de persona física o jurídica del orden privado y público, existente o que se constituya en el futuro; incluyendo entre otras autoridades del orden nacional, departamental, municipal, y sus dependencias, Corporaciones autónomas, descentralizadas, empresas del Estado, sociedades de economía mixta; presenten y retiren todo tipo de documentos, formularios, solicitudes, informes, escrituras, certificados, constancias de registros, títulos, recibos, denuncias y descargos; paguen tasas, derechos y todo tipo de impuestos; y, en general, lleven a cabo todos aquellos actos necesarios tendientes a la representación de los intereses de la sociedad siempre y cuando no requieran de apoderado judicial, en cuyo caso el apoderado deberá ser abogado inscrito de conformidad con lo señalado en el Decreto 196 de 1971. 4) CONTRATOS DE TRABAJO: Celebren contratos de trabajo asumiendo al personal bajo relación de dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia, pudiendo suspenderlo o declararlo despedido; así mismo, podrán celebrar acuerdos adicionales al contrato de trabajo y otro sí que modifiquen la relación contractual de dependencia; celebren contratos de aprendizaje con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituciones Educativas debidamente reconocidas por el Estado de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 789 de 2002; concedan licencias remuneradas y no remuneradas de acuerdo con lo dispuesto en la ley laboral colombiana; celebren contratos de sustitución patronal; apliquen sanciones disciplinarias, suspendan los efectos del contrato por cualquier causa o motivo; celebren contratos de prestación de servicios y/o de obras pudiendo rescindirlos por cualquier causa o motivo. En todos los casos podrán fijar su remuneración, sueldo, jornal, honorarios o precio y demás condiciones de trabajo y plazos de duración. 5. PATENTES Y MARCAS: Adquieran, enajenen, registren, y den licencias de explotación de patentes invención y de marcas de fábricas y comercio. entro de las actuaciones administrativas que se adelantan ante la Superintendencia de Industria y



Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio en materia de propiedad industrial, protección al consumidor, promoción de la competencia y práctica comerciales restrictivas deberán acceder a través de un apoderado judicial. 6) **ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES.** Adquieran cosas muebles, créditos, derechos, títulos, acciones, bonos, debentures, marcas, patentes, mercaderías, materias primas y de cualquier otra especie, por compra, permuta, donación o cualquier acto a título oneroso o gratuito; y venderlas o cederlas por cualquier título oneroso; fijen en cada caso los precios, modalidades, condiciones y cláusulas de adquisiciones, enajenaciones o cesiones. Cuando se trate de producción industrial que se enajena por medio de representante exclusivo de estas, establecer los precios y condiciones a que deberá ajustarse el representante. 7) **ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE COSAS INMUEBLES:** Adquieran o transfieran el dominio, condominio, nuda propiedad y cualquier derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito; fijando en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y forma de pago; dando y tomando posesión de las cosas enajenadas o adquiridas. 8) **ARRENDAMIENTO DE COSAS:** Den y tomen en arriendo cosas muebles y/o inmuebles, fijando los precios, condiciones y modalidades; exijan y presten fianzas y garantías reales o personales. 9) **FORMACIÓN DE SOCIEDADES:** Constituyan, prorroguen, modifiquen, disuelvan, liquiden y dividan toda clase de sociedades, con la facultad para hacer aportes de capital en dinero, en especies o en derechos, reglen las condiciones y estipulaciones contractuales o de división, liquidación o disolución. 10) **GRAVÁMENES Y CESIONES DE CRÉDITOS Y DERECHOS;** constituyan, acepten, cancelen, dividan, prorroguen, renueven y sustituyan hipotecas, prendas industriales y comerciales o agrarias, anticresis y demás derechos reales; otorguen y acepten cesiones de derechos, créditos, fianzas, garantías, cauciones, avales y depósitos, incluso en beneficio de terceros, otorgando y suscribiendo los instrumentos privados que fueren necesarios. Se requerirá la firma de dos apoderados del grupo A para el otorgamiento de garantías por operaciones de sociedades directa o indirectamente controladas. 11) **NEGOCIACIÓN DE VALORES Y CRÉDITOS:** Negocien valores y créditos de cualquier tipo y naturaleza ya sea en moneda corriente o en moneda extranjera; compren y vendan cambio de monedas y títulos valores de créditos y deudas. 12) **OTORGAMIENTO DE CONTRATOS:** celebren toda clase de contratos no enumerados precedentemente, fijando en cada caso las condiciones, modalidades y precio. 13) **DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** Soliciten permisos



Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de cambio, y realicen las operaciones de exportación e importación que le sean permitidas en calidad de apoderados simples, tales como diligenciar Solicitudes de Autorización de Embarque SAE, Declaración de Exportación DEX, consultar declaraciones, cerrar documentos de exportación DEX y modificar los DEX en el sistema en línea MUISCA de la DIAN, se presenten ante los institutos bancarios, particulares y las compañías de navegación y agencias marítimas; y especialmente ante los Ministerios de Industria, Comercio y Turismo, de Hacienda, el Banco de la República y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y demás autoridades relacionadas con temas monetarios, cambiarias, aduaneros y de administración fiscal, para que presenten peticiones respetuosas ante las autoridades y participen en asuntos en que la Sociedad tenga interés o sea parte relacionada directa o indirectamente, siempre y cuando no se requiere actuar a través de un apoderado judicial; facultando a los mandatarios para realizar todos los actos que fuesen necesarios para el mejor desempeño del Mandato, e incluso otorgar fianzas en nombre de la sociedad; y para que efectúen en todos los bancos oficiales (de segundo piso) o particulares las aperturas de crédito al exterior, correspondientes a operaciones de importación, pudiendo retirar todos los documentos inherentes a la operación, realizar operaciones de trust receipt, y en general todos los actos bancarios relacionados directa o indirectamente con una operación de importación o de exportación. 14) TRANSACCIONES: Hagan transacciones extrajudiciales. 15) ACTOS DE INSTRUMENTACIÓN: Suscriban y ejecuten todo tipo de instrumentos y documentos necesarios a los efectos de ejercer las facultades por el presente otorgadas. Se deja constancia que las facultades enumeradas son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo los mandatarios quedan autorizados para realizar todos los actos y diligencias que directa o indirectamente se relacionen con su respectivo mandato, ya sea ello en razón de leyes actuales y sus reformas, o por las leyes y decretos que en el futuro se dictaren. 16) Los apoderados aquí descritos están autorizados para realizar declaraciones de que trata la ley 1943 del año 2018 o cualquier otra declaración que las leyes, decretos o instrumentos administrativos ordene a realizar en las escrituras públicas. 17) Este poder excluya la facultad de suscribir declaraciones, prestar información y cumplir otros deberes a nombre de Tenaris Tubo Caribe Ltda. en materia tributaria, aduanera y/o cambiaria. TERCERO: Otorgar mandato a favor de los señores VICENTE RODRIGO MANJARREZ GARCIA, con C.E. No. 344.781; SILVANA JULIANA DIAZ URIBE, con C.C. No. 63.506.731, y ROBERTO JOSE VARELA GALINDO, con C.C. No. 80.182.624, quienes actuarán en forma conjunta indistintamente



Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

dos cualesquiera de ellos, con las siguientes facultades; Otorgamiento y Revocatoria de Poderes. 1) Otorguen los poderes y/o mandatos que fueren necesarios para los negocios sociales, designando apoderados que deban actuar en forma conjunta y determinando sus facultades, siempre que éstas estén comprendidas entre las expresadas en el Poder general de Administración y Disposición. 2) Otorguen poderes y/o mandatos a abogados y procuradores para la representación en juicios de la Sociedad con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la sociedad en razón de sus dichos. 3) Revoquen cualquier clase y tipo de poderes que la Sociedad haya otorgado o pueda otorgar en el futuro, cualquiera sea el órgano y los otorgantes que lo hayan dispuesto conferido. CUARTO: Que lo apoderados instituidos de acuerdo lo dispuesto en la resolución primera, no podrán sustituir ni total ni parcialmente las facultades conferidas, salvo los apoderados de acuerdo a lo dispuesto en la resolución tercera.

CERTIFICA:

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: Escritura Pública Nro.: 1697 Fecha: 2020/09/22
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LEONARDO ESTEBAN ALBA ALFARO
Identificación: 36991030
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/10/16 Libro: 5 Nro.: 3122

Facultades del Apoderado: Se confiere PODER GENERAL BANCARIO Y CAMBIARIO favor de: GRUPO A) los señores LEONARDO ESTEBAN ALBA ALFARO con P.P. No. G36991030; GONZALO CUERVO TRONCOSO, con C.C. No. 79,656.663; SILVIA JULIANA DIAZ URIBE, con C.C. No. 63,506.731; MONICA PILAR BULZOMI, con P.P. No. AAA204675; ROBERTO JOSÉ VARELA GALINDO, con C.C. No. 80.182.624; CONSTANTINO ESPINOSA con C.E. No. 934.984; FEDERICO CALVO con P.P. No. 21073020N; MIGUEL JOSE STENGEL, con P.P. No. AAC324634; LUIS FIANCISCO ROBERTS, Con. P.P. No. AAA701019; VICENTE RODRIGO MANJAREEZ GARCIA con C.E. No. 344.781; quienes actuarán en forma conjunta indistintamente dos cualesquiera de ellos, o uno cualquiera de ellos indistintamente con uno cualquiera de los apoderados designados en el GRUPO B) subsiguientes; y GRUPO B) RAMIRO LUIS LOUREIRO, con P.P. No. AAA517634; GUSTAVO ESNERIDER BALLEEN PARRA C.C. 79.988.614; JOHON JAINER SIERRA MADERA, con C.C. No.1.052.951.883 y CECILIA DOGLIOTTI MEREGALLI, con PP. No. Y82469084 quienes solamente podrán actuar indistintamente



Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

uno cualquiera de ellos en forma conjunta con uno cualquiera de los apoderados designados en A) precedente. Los apoderados designados deberán acreditar la previa conformidad del Directorio de la Sociedad para ejercicio de las siguientes facultades: 1. libramiento de cheques por montos superiores a US\$ 10 MM. 2. Obtención de préstamos con o sin garantía por montos superiores a US\$ 10 MM. 3. Librar, endosar, aceptar y novar letras de cambio, pagaré billetes, y todo otro documento a la orden o al portador; descontar toda clase de documentos y realizar operaciones de ?trust receipt? por montos superiores a US\$ 10 MM. 4. Constituir, aceptar, cancelar, dividir, prorrogar, renovar o sustituir hipotecas, prendas y demás derechos reales; otorgar o aceptar cesiones de derechos y créditos, fianzas, avales, cauciones y garantías, incluso en beneficio de terceros, exceptuando las garantías de préstamos financieros, por montos superiores a US\$ 10 MM. 5. Negociar, realizar y concretar cualquier tipo de operaciones de derivados por montos superiores a US\$ 10 MM. Los actos y demás facultades propias del encargo a realizar por los apoderados serán las siguientes: 1. OPERACIONES BANCARIAS: Abran y clausuren cuentas, dar de alta o baja de firmantes, confirmar operaciones financieras e intervengan en las cuentas ya existentes, con cualquier institución bancaria, financiera o de crédito, incluyendo, sin limitación, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y/o cuentas a plazo fijo, y con todo tipo de intermediarios financieros, y lleven a cabo todo tipo de operaciones con entidades financieras e intermediarios financieros, libren, endosen, depositen, avalen y descuenten cheques y giros o transferencias, propios o de terceros, sean éstos personas físicas, o jurídicas, públicas o privadas; giren en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos; retiren cheques devueltos y libretas de cheques, pudiendo otorgar recibos u otro tipo de comprobantes, soliciten saldos de cuenta corriente, a premio o de ahorro, dando su conformidad o disconformidad, y en general realicen todas las operaciones que pueden efectuarse en un banco o con un banco, con una entidad financiera o de crédito, o con un intermediario financiero. Libren, endosen, avalen, acepten y noven letras de cambio, pagarés, billetes, vales y cualquier clase de documento a la orden o al portador de tipo cambiario, descuenten toda clase de documentos inclusive de terceros; y realicen operaciones de ?trust receipt? quedando establecido que para la realización de cualquier operación incluida en este punto que exceda la suma de US\$ 5 MM. se requerirá la intervención de dos apoderados A. DEPOSITOS BANCARIOS: Depositen en todo tipo de entidades bancarias y financieras o de crédito, dinero, cheques, cheques endosados al efecto, valores, etc., en cuenta corriente, cuentas



Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de ahorro y cuentas a plazo fijo entré otras, depositen acciones, títulos en custodia o en garantía y los retiren; y abran cuentas y tengan acceso a cajas de seguridad. 2. PRÉSTAMOS: Tomen dinero prestado, con interés o sin él, con garantías o sin ellas, de todo tipo de entidades bancarias y financieras o de crédito, nacionales, regionales, privadas o públicas, gestionando y conviniendo en cada caso sus condiciones, formas y modalidades de pago; quedando establecido que para la realización de cualquier operación incluida en este punto que exceda la suma de USD 5 MM se requerirá la intervención de dos apoderados A. 3. GARANTÍAS Y CESIONES DE CRÉDITOS Y DERECHOS: Constituyan, acepten, cancelen, dividan, prorroguen, renueven o sustituyan hipotecas, prendas flotantes o fas con o sin registro, anticresis y demás derechos reales; otorguen o acepten cestones de derechos y créditos, fianzas, avales, cauciones y garantía incluso en beneficio de terceros otorgando y suscribiendo los instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios, quedando establecido que pan la realización de cualquier operación incluida en este punto que exceda la suma de USD 5 MM se requerirá la intervención de dos apoderados A. 4. NEGOCIACIÓN DE VALORES Y CRÉDITOS: Negocien valores y créditos de cualquier tipo y naturaleza, ya sea en moneda corriente o en moneda extranjera; compren y vendan cambio de monedas y títulos valores de créditos y deudas y compren o vendan títulos accionarios de sociedades nacionales o extranjeras con cotización pública, con fines de inversión transitoria. 5. DEPÓSITOS DE TERCEROS: Reciban depósitos de terceros con exclusión de los bancarios, en efectivo o en valores, títulos o acciones, convengan sus condicione y expidan los correspondientes certificados o resguardos, nominativos o al portador. 6. OPERACIONES DE DERIVADOS: negocien, realicen y concreten cualquier tipo de operaciones de derivados (financieros y/o commodities) incluyendo operaciones de pases, futuros, opciones, y todas sus variantes siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa y no restrictiva ni Imitativa; celebren contratos marco? de derivados (según ISDA Agreement) con cualquier entidad bancaria, financiera o de crédito o con agentes autorizados; y otorguen y suscriban los instrumentos públicos y /o privados que fueren necesarios a tales efectos, quedando establecido que para la realización de cualquier operación incluida en este punto para las que el capital exceda la suma de USD 5 MM de requerirá la intervención de das apoderados A. 8. Transferencia por medios electrónicos: Efectúen pagos utilizando para ello, los sistemas de transferencias de fondos por medios electrónicos existentes o que pudieran crearse en él, futuro y realizar, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño



Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

del presente mandato. 9. Este poder excluye la facultad de suscribir declaraciones, presentar información y cumplir otros deberes a nombre de Tenaris TuboCaribe Ltda en materia tributaria, aduanera y/o cambiaria. SEGUNDO: Autorizar a los señores; VICENTE RODRIGO MANJAREEZ GARCIA con C.E. No. 344.781; SILVIA JULIANA DIAZ URIBE, con C.C. No. 63.506.731; LEONARDO ESTEBAN ALBA ALFARO, con P.P. No. G36991030; quienes actuarán indistintamente en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, a otorgar poderes generales o especiales con facultades bancarias y/o cambiarlas, que fueren necesarios, designando apoderados y; u forma de actuación. Revocar cualquier clase y tipo de poderes generales o especiales con facultades bancarias y/o cambiarias que la Sociedad haya otorgado o pueda otorgar en el futuro, cualquiera sea el órgano o los otorgantes que lo hayan dispuesto o conferido. TERCERO. Que los apoderados instituidos de acuerdo a lo dispuesto en la resolución Primera, incisos A) y B), no podrán sustituir ni total ni parcialmente las facultades conferidas, salvo los apoderados de acuerdo a lo dispuesto a la resolución segunda. CUARTO: Este poder será utilizado para manejar todas y cada una de las cuentas que posee actualmente Tenaris TuboCaribe Ltda., especialmente la cuenta del Bancolombia. Igualmente registrará para la apertura de nuevas cuentas en entidades financieras, entre esas se destaca principalmente Citibank, sin entenderse limitada a esta únicamente.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras.

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
1,257	02/22/1990	27. de Bogota	45,495	07/05/2005
2,392	03/16/1990	27. de Bogota	45,495	07/05/2005
8,681	08/06/1990	27. de Bogota	45,495	07/05/2005
10,914	09/20/1990	27. de Bogota	45,495	07/05/2005
7,784	07/12/1991	27. de Bogota	45,495	07/05/2005
14,166	11/15/1991	27. de Bogota	45,495	07/05/2005
6,236	05/28/1993	27. de Bogota	45,495	07/05/2005
1,646	05/31/1996	27. de Bogota	45,495	07/05/2005
44	01/15/2004	27. de Bogota	45,495	07/05/2005
1,692	12/20/2004	27. de Bogota	45,495	07/05/2005
526	05/17/2005	27. de Bogota	45,514	07/06/2005



Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1,520 08/02/2005 1a. de Cartagena 45,913 08/11/2005
1,677 08/20/2005 1a. de Cartagena 46,049 08/24/2005
Mediante la cual se aclara la Escritura Publica de Transformacion No. 1520 del 2 de Agosto de 2005, de la Notaria 1a de Cartagena.

1,984	04/06/2006	6a. de Cartagena	48,420	04/21/2006
1,107	04/23/2012	3a. de Cartagena	87,866	04/26/2012
2,910	07/02/2014	2a. de Cartagena	103,121	09/01/2014
4,196	09/29/2014	2a. de Cartagena	104,012	10/16/2014
5,211	12/16/2014	2a. de Cartagena	105,281	12/22/2014
5,211	12/16/2014	2a. de Cartagena	105,279	12/22/2014
0882	03/17/2015	3a. de Cartagena	107,165	03/20/2015
1,783	06/16/2017	3a. de Cartagena	133,965	07/11/2017
2,828	10/08/2018	3a. de Cartagena	144,185	10/16/2018
1,687	06/11/2019	3a. de Cartagena	151,648	07/03/2019

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ INTERNATIONAL GROWTH INVESTORS LTD.
DOMICILIO TORTOLA - ISLAS VIRGENES BRITANICAS
ACTIVIDAD Actuar como inversionista.

Controla a:

206457 03 TENARIS TUBOCARIBE LTDA

Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO TURBACO - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 94.99

ACTIVIDAD Actividad industrial y comercial en las industrias metalúrgica, metlmecánica y de insumos de la construcción de toda clase de bienes inmuebles

DOCUMENTO Privado de fecha 19 de julio de 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 45755 28/07/05

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 2410

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,060,333,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 2410

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.



Recibo No.: 0007555317

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aldilpDkuorgkRid

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.